

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortcis / Consorcios

02659-2025-U

CONSORCIO DE RESIDUOS C 1

EXPEDIENTE N.º 23/2025

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona I (Área de Gestión C1), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025, el expediente de aprobación de Bases reguladoras para otorgar subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio a los contribuyentes que aporten residuos a los sistemas de recogida municipales de biorresiduos de calidad con identificación individual para aplicar durante el ejercicio 2025, recogida 2024 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 52 de fecha 1 de mayo de 2025, a efectos de interposición de reclamaciones al mismo y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, por lo que se procede a la publicación de las siguientes:

CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA OTORGAR SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I A LOS CONTRIBUYENTES QUE APORTEN BIORRESIDUOS SEPARATIVAMENTE A SISTEMAS DE RECOGIDA LOCALES DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO, COMPOSTAJE COMUNITARIO, RECOGIDA PUERTA A PUERTA O CONTENEDORES CERRADOS INFORMATIZADOS "+ BIORRESIDUS, - PAGUES"

PRIMERA. DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias que el Consorcio pretende otorgar a los contribuyentes, en virtud de las aportaciones de biorresiduos que éstos han realizado a los sistemas de compostaje doméstico, compostaje comunitario, recogida puerta a puerta o recogida mediante contenedores informatizados, de los municipios y entidades locales del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona I durante el ejercicio 2024, con identificación individualizada de los mismos.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta acción se incluye dentro de la Estrategia autonómica para el fomento de las recogidas selectivas en origen. En ese sentido, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado definitivamente mediante publicación en el DOCV núm. 8536, el 26 de abril de 2019, especifica, entre otros, la posibilidad de realizar "bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidos separadamente", como es el caso de las aportaciones de residuos a la red de ecoparques gestionada por el Consorcio o las recogidas separadas que gestionan las entidades locales responsables de los servicios de recogida.

Asimismo, la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, indican, entre otros, la posibilidad de establecer incentivos económicos para fomentar la prevención de residuos e intensificar los sistemas de recogida separada, evitando apoyar el depósito en

vertederos y la incineración, así como adoptar medidas para facilitar la preparación para la reutilización de los residuos y para ser reciclados a fin de facilitar la aplicación correcta de la jerarquía de residuos.

En este sentido, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular en España (BOE 09/04/2022), Ley estatal de residuos, incluye en sus artículos 11.4. b) y c) la posibilidad de aplicar diferenciación o reducciones de las tasas en el supuesto de participación en las recogidas separadas en origen.

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias todos los contribuyentes de los padrones de valorización y eliminación de residuos urbanos aprobados por el Consorcio en el ejercicio 2025 que hayan utilizado el servicio de recogida municipal de entre los indicados como elegibles en las presentes bases, durante el ejercicio 2024 y estén al corriente de las obligaciones tributarias a nivel municipal, provincial, autonómico o estatal y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto los vecinos del municipio de Cervera del Maestre dado que éstos no soportan la tasa por valorización y eliminación de residuos del Consorcio.

Se autoriza expresamente al Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, en esta convocatoria, a compensar las deudas tributarias locales que los beneficiarios tengan con la hacienda pública, mediante los trámites previos reglamentarios que correspondan, con cargo a las disposiciones dinerarias aprobadas.

Los municipios consorciados, son los siguientes:

Albocàsser, Alcalá de Xivert, Ares del Maestre, Benassal, Benicarló, Benlloc, Cabanes, Càlig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Castellfort, Catí, Cervera del Maestre, Cincorres, Les Coves de Vinromá, Culla, Forcall, Herbes, La Jana, La Mata de Morella, La Pobla de Benifassà, La Salzedella, La Torre d'en Besora, Morella, Olocau del Rey, Oropesa, Palanques, Peñíscola, Portell de Morella, Rosell, Sant Jordi, San Rafael del Río, San Mateu, Santa Magdalena de Pulpis, Serratella, Sierra Engacerán, Tírig, Todolella, Torreblanca, Torre Endomenech, Traiguera, Vallibona, Vilanova d'Alcolea, Vilar de Canes, Villafranca del Cid, Villorres, Vinaròs, Xer y Zorita del Maestrazgo.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1085/2024, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 en vigor con el código 1622.48400 denominada "SUBVENCIÓN PARTICULARES "MAS RECICLAS MENOS PAGAS BIORRESIDUOS"

La cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles es de 91.100 € € que se imputan a la aplicación presupuestaria del Consorcio 162248400 denominada "SUBVENCIÓN PARTICULARES "MAS RECICLAS MENOS PAGAS BIORRESIDUOS. En fecha 24 de abril de 2025 se ha publicado en el BOP de Castellón n.º49 la habilitación presupuestaria.

Se establece, en virtud de lo señalado en el artículo 58 del Reglamento General de subvenciones una cuantía adicional de hasta 135.000,00 € € procedente de financiación de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, a través de la línea presupuestaria S8462000 "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen" o similar, del presupuesto de la GVA del 2025, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y el Consorcio constituido para la Ejecución de las Previsiones del Área de Gestión de Residuos C1, para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen, o

línea similar donde esta actuación sea elegible, actualmente en tramitación por ambas entidades, una vez finalice la tramitación del mismo y se realice la correspondiente modificación presupuestaria previa a la resolución de la concesión de la subvención. No se requerirá nueva convocatoria. Antes de la concesión se aprobará el gasto adicional y se publicará el importe total en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Adicionalmente a lo anterior, la cuantía adicional puede provenir también de modificación presupuestaria del Consorcio de residuos C1.

La cuantía adicional queda condicionada a la efectividad del Convenio con la GVA o de la modificación presupuestaria.

CUARTA. OBJETO Y FINALIDADES.

El objeto es el fomento de la recogida selectiva en origen con la finalidad del incrementar la valoración medioambiental y económica de los residuos recogidos separativamente. A tal efecto, se pretende reconocer el esfuerzo de los ciudadanos con estas buenas prácticas medioambientales.

Estas subvenciones mediante disposiciones dinerarias contribuirán al reconocimiento de estas actitudes responsables con el medioambiente.

QUINTA. CONDICIONES MÍNIMAS PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Serán condiciones mínimas para optar a las subvenciones mediante disposiciones dinerarias, figurar en los padrones aprobados por el Consorcio, del ejercicio 2024, siempre que no se vean afectados por ninguna prohibición de entre las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que tal circunstancia se produzca, por deudas con la hacienda del Consorcio, éste vendrá facultado a compensar la aportación dineraria concedida con las deudas del beneficiario con el Consorcio. En el resto de casos, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1085/2024, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

SEXTA. FORMA DE CÁLCULO E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS ECONÓMICAS.

La Ley 7/2022 de 8 de abril, estatal de residuos, establece claramente la definición de biorresiduos. A tal efecto, las presentes bases afectan a las recogidas separadas municipales de biorresiduos específicas, de entre los generados en los comercios y actividades.

A tal efecto, el cálculo del importe será como sigue:

6.1. Viviendas:

6.1.1. Recogida separada de biorresiduos. Importes mínimos:

Para sistemas de recogida con contenedores informatizados: 5 euros/vivienda

Para sistemas de recogida puerta a puerta: 7 euros/vivienda

Para sistemas de compostaje doméstico o compostaje comunitario identificados: 10 euros/vivienda.

6.1.2. Recogida separada de biorresiduos con un porcentaje de impropios igual o inferior al 15 %: Se incrementarán los importes del apartado 6.1.1 anterior en 5 euros/vivienda adicionales.

6.1.3. Recogida separada de biorresiduos con un uso anual del sistema de recogida superior a los 60 usos/año en jornadas diferentes. Se incrementarán los importes del apartado 6.1.1 anterior en 5 euros/vivienda adicionales. En caso que el consorcio, o las entidades locales responsables de los servicios de recogida, detecten fraude al sistema en el número de usos reales del servicio, se podrá detraer el 100 % de la subvención concedida.

6.1.4. Siendo el importe máximo anual, según la siguiente:

Para sistemas de recogida con contenedores informatizados: 15 euros/vivienda

Para sistemas de recogida puerta a puerta: 17 euros/vivienda

Para sistemas de compostaje doméstico o compostaje comunitario identificados: 20 euros/vivienda.

6.2. Actividades:

6.2.1. Recogida separada de biorresiduos. Importes mínimos:

Para sistemas de recogida con contenedores informatizados: 20 euros/actividad

Para sistemas de recogida puerta a puerta: 30 euros/actividad

Para sistemas de compostaje doméstico o compostaje comunitario identificados: 40 euros/actividad.

6.2.2. Recogida separada de biorresiduos con un porcentaje de impropios igual o inferior al 15 %: Se incrementarán los importes del apartado 6.2.1 anterior en 10 euros/actividad adicionales.

6.2.3. Recogida separada de biorresiduos con un uso anual del sistema de recogida superior a los 120 usos/año. Se incrementarán los importes del apartado 6.2.1 anterior en 20 euros/actividad adicionales.

En caso de actividades que computen con más de dos cuotas tributarias equivalentes de la ordenanza fiscal de gestión consorciada, los importes económicos anteriores de los puntos 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 podrán duplicarse, en caso de existir disponibilidad presupuestaria.

6.2.4. Siendo el importe máximo anual, según la siguiente:

Para sistemas de recogida con contenedores informatizados: 50 euros/actividad

Para sistemas de recogida puerta a puerta: 60 euros/actividad

Para sistemas de compostaje doméstico o compostaje comunitario identificados: 70 euros/actividad.

Y en caso de actividades que computen con más de dos cuotas:

Para sistemas de recogida con contenedores informatizados: 100 euros/actividad

Para sistemas de recogida puerta a puerta: 120 euros/actividad

Para sistemas de compostaje doméstico o compostaje comunitario identificados: 140 euros/actividad.

6.3. El procedimiento de iteración será el siguiente:

En una primera iteración se asignará el importe mínimo, tanto para viviendas como para actividades, que deberá ser cubierto por el presupuesto base de gasto.

En caso de quedar crédito presupuestario disponible, en una segunda iteración, se asignará el importe presupuestario restante, para asignar a todas las viviendas y actividades el importe máximo posible del criterio de calidad relacionado con los impropios, para aquellas unidades tributarias donde aplique, establecido en el punto 6.1.2 y 6.2.2. del presente. Siendo en todo caso, el importe máximo por unidad a aplicar, el indicado en las presentes bases, por el criterio de calidad relacionado con los impropios.

En una tercera iteración, en caso de quedar crédito presupuestario disponible, se asignará el importe presupuestario restante, para asignar a todas las viviendas y actividades el importe máximo posible del criterio de uso habitual del sistema, para aquellas unidades tributarias donde aplique, establecido en el punto 6.1.3 y 6.2.3. del presente. Siendo en todo caso, el importe máximo por unidad a aplicar, el indicado en las presentes bases, por el criterio de uso habitual.

En cualquier caso, los máximos a asignar por vivienda y por actividad, serán los referidos en el punto 6.1.4 y 6.2.4 del presente. Excepcionalmente, en caso de quedar crédito presupuestario disponible tras todas las iteraciones, podrá aplicarse un incremento de hasta un máximo adicional de un + 10 % adicional a los beneficiarios de los municipios con padrón INE inferior a 1.000 habitantes, de manera igualitaria entre todos ellos, tanto para viviendas como para actividades.

A partir del 1 de enero de 2026, el Consorcio no asignará en ningún caso, las subvenciones de la recogida separada de residuos orgánicos de un determinado municipio, en caso que ninguna analítica de estos residuos orgánicos de entre las caracterizaciones puntuales practicadas a los residuos orgánicos recogidos separadamente en origen, a lo largo de un año natural, cumpla los estándares de calidad necesarios para los biorresiduos.

No se asignarán subvenciones por recogidas separadas de biorresiduos en contenedor marrón abierto o en contenedor marrón cerrado sin identificación individualizada de usuarios.

No se asignarán subvenciones por recogidas separadas de biorresiduos consistentes en restos de podas, que no aporten la relación individualizada identificativa de los usuarios y beneficiarios potenciales. En el caso de beneficiarios procedentes de recogidas separadas de podas con identificación individual, la entidad local de recogida deberá acreditar ante el consorcio que el usuario y potencial beneficiario, igualmente hace uso de la recogida separada de biorresiduos domésticos, restos de cocina, para que la subvención pueda concederse a este tipo de beneficiarios.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

En cualquier caso, las subvenciones mediante disposiciones dinerarias habilitadas por el Consorcio en las presentes bases, no serán compatibles ni acumulables con otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias que, procedentes de otras partidas presupuestarias procedentes del Consorcio, los Ayuntamientos pudieran habilitar a favor de colectivos específicos, para el fomento de las recogidas selectivas de biorresiduos. En tal caso, la Comisión de Valoración indicada en la cláusula décima, a propuesta del órgano gestor, para la resolución de estas incidencias, podrá pasar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio, a los siguientes perceptores en orden jerárquico de la lista de puntos ecológicos obtenida.

Los Ayuntamientos podrán indicar al Consorcio la ejecución de otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias para vecinos y actividades con cargo a partidas de subvenciones mediante disposiciones dinerarias por otros conceptos, de su parte.

Estas subvenciones mediante disposiciones dinerarias serán compatibles, de manera acumulativa, con las subvenciones del Consorcio de residuos C1 "Si + reciclas – pagas" ecoparques.

En todo caso, el importe máximo de la subvención acumulativa, que finalmente asigne el consorcio, entre ambas dos subvenciones, no podrá superar el 95 % del importe de la tasa del consorcio que en cada caso, en virtud del tipo de epígrafe tributario, se trate, según los diferentes criterios de asignación establecidos en las respectivas bases.

OCTAVA. DIFUSIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA AL BENEFICIARIO.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios contempladas en el artículo 18.4.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como del artículo 31 del RD 887/2006, en materia de publicidad y difusión de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias concedidas, el Consorcio dispondrá en custodia, en el interior de sus instalaciones, de las relaciones definitivamente aprobadas de beneficiarios.

El Consorcio, publicará en su página web, una relación estadística, con el número de beneficiarios e importe total asignado para la totalidad de beneficiarios de cada municipio en esta convocatoria, sin datos de carácter personal.

El Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el número de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

Igualmente, el Consorcio, podrá solicitar a los beneficiarios, los requerimientos en materia de publicidad y difusión a que se refiere la legislación indicada en el presente, por cualquier medio exigible en derecho, siempre que sea posible y sirva a los fines de las aportaciones dinerarias concedidas.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y LUGAR.

En base a la información remitida por los ayuntamientos consorciados y sus empresas concesionarias de la gestión del servicio público de recogida municipal, con la supervisión y el visto bueno de la entidad local de recogida que en cada caso se trate, en relación con los datos del sistema informático y sistema de control de las aportaciones individualizadas que en cada caso se trate, en el que se especificarán la relación individualizada de usos/año por cada contribuyente del sistema de recogida, se elaborará la relación de potenciales beneficiarios a los que se aplicará el procedimiento establecido en la base Sexta del presente.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas al sistema de recogida municipal, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

A los efectos de inventario y justificación de parte de las entidades locales y sus operadores mercantiles de los servicios de recogida ante el consorcio, en el caso de la recogida separada puerta a puerta o mediante compostaje doméstico y comunitario, se considerará necesario y suficiente una relación de parte de la entidad local responsable de los servicios de recogida, de usuarios así como número de usos anuales del servicio, validada por el pleno de la entidad local de que se trate previos los informes técnicos pertinentes. En caso de inexistencia de datos municipales o de la entidad local responsable sobre el número de usos anuales, no se aplicará la previsión económica de los puntos 6.1.3 y 6.2.3 de la base Sexta en las presentes bases.

A los efectos de inventario y justificación de parte de las entidades locales y sus operadores mercantiles de los servicios de recogida ante el consorcio, en el caso de la recogida mediante contenedores informatizados, se considerará suficiente la relación informática de los usuarios con la información del número de usos/anuales para cada usuario, remitida por la empresa concesionaria del servicio de recogida, con el visto bueno, al menos, de los servicios técnicos municipales.

El Consorcio de residuos C1, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2023, ha aprobado un expediente de contratación abierto para la implementación de caracterizaciones de la fracción de recogida separada de biorresiduos local. A los efectos de determinación del % de impropios de los biorresiduos, el consorcio utilizará todos los medios a su alcance. A tal efecto, podrá utilizar las analíticas de los residuos que realiza la concesionaria de la planta de valorización de residuos municipales del consorcio o bien las analíticas de los residuos propias que a tal efecto desarrolle el consorcio.

El pago de la aportación dineraria concedida, podrá tramitarse de dos maneras:

- En caso que se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2024:

El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2024, de valorización y eliminación de residuos urbanos.

- En caso que no se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, por problemas técnicos o informáticos relacionados con el padrón, para el ejercicio 2024:

— Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

— Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, los Ayuntamientos y/o Consorcio, deberán notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida. Los beneficiarios, deberán notificar al Consorcio los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

Con los datos necesarios y cuando el beneficiario aporte la información solicitada a los Ayuntamientos y no al Consorcio, éste comunicará al Consorcio los datos de sus beneficiarios.

A tal efecto, se solicitará por parte del Consorcio a los Ayuntamientos la documentación necesaria de las notificaciones realizadas a los beneficiarios, por su parte.

El plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de cada Ayuntamiento, en los casos que proceda según se expone en las presentes bases, será hasta el 15 de noviembre de 2024. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias.

En cualquier caso, se priorizará, la ejecución del pago de la disposición dineraria a través de la liquidación de la tasa de valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio del ejercicio 2024, quedando el procedimiento de justificación y pago mediante transferencia bancaria, únicamente para aquellos casos en que impedimentos técnicos o informáticos relacionados con el padrón municipal así lo requieran, bien sea para determinados beneficiarios en particular o para determinados Ayuntamientos del Consorcio, según corresponda en cada caso y momento.

DÉCIMA. ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano gestor será la Gerencia del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359660.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de las aportaciones dinerarias, se constituirá una Comisión de Valoración, por Decreto de la Presidencia del Consorcio, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Presidencia del Consorcio, o Vicepresidencia en quien delegue.
- Vocales: Al menos 3 municipios de los miembros representantes de los municipios consorciados de la Comisión de Gobierno del Consorcio, así como la Diputación de Castellón.
- El Gerente del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana así como el Responsable de Contratos del Consorcio de residuos del Plan zonal 1 de la Comunidad Valenciana en caso que proceda.
- Secretario: Un funcionario colaborador del Consorcio, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración verificará y evaluará las disposiciones dinerarias extraídas de los informes de valoración emitidos por la Gerencia e informará al órgano competente, determinando el importe de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias y sus beneficiarios por cada municipio.

La resolución estará condicionada, en todo caso, a la debida entrega de la documentación acreditativa solicitada en la base décima de las presentes bases, para el caso de pago mediante transferencia bancaria.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las disposiciones dinerarias debidamente identificadas de los sistemas de recogida separada de biorresiduos municipales, se prescinda del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible en la base de datos del Consorcio, la resolución se comunicará a los Ayuntamientos consorciados para que éstos notifiquen a los beneficiarios el importe de las aportaciones dinerarias concedidas. Los Ayuntamientos deberán remitir copia al Consorcio sobre la implementación de las notificaciones a los beneficiarios.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades locales, en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la publicación de las bases en el BOP de Castellón, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO PRIMERA. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Los beneficiarios podrán aceptar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias o renunciar a ellas. La renuncia, caso de producirse, deberá ser expresa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la aportación.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA JUSTIFICACIÓN Y DEL PAGO.

En base a la información remitida por las entidades locales de recogida y las empresas concesionarias de la gestión del servicio público de recogida, en relación con los datos del sistema informático o sistema de gestión de la recogida local, en el que se especificarán la relación individualizada de usuarios contribuyentes del consorcio, así como el número de usos anuales del servicio de recogida separada de biorresiduos.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a los servicios de recogida separada de biorresiduos locales, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

- En caso que se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2024:

El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2024, de valorización y eliminación de residuos urbanos.

- En caso que no se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2024:

Previamente a la presentación de la documentación necesaria por parte de los Ayuntamientos al Consorcio, los Ayuntamientos deberán asegurarse de que se aporta la totalidad de la documentación requerida en la base décima de las presentes bases.

- Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

- Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, los Ayuntamientos, deberán notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida. Los beneficiarios, deberán notificar al Ayuntamiento los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

El Consorcio de residuos podrá realizar, de manera aleatoria en las aportaciones dinerarias concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la aportación.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible por el Consorcio, el plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de cada Ayuntamiento, será hasta el 15 de noviembre de 2024. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias. En caso de no haber acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio contrario, se autoriza al pago de las disposiciones dinerarias concedidas en ejercicios anteriores que no hayan podido pagarse por problemas técnicos o informáticos, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de gasto del ejercicio 2024 y por el mismo importe total máximo de la misma.

DÉCIMO TERCERA. DE LA PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la web del Consorcio para el conocimiento de los interesados, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el órgano de gobierno competente, significando que dichas Bases se considerarán definitivamente aprobadas si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales y el artículo 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones mediante disposiciones dinerarias implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la relación definitiva de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. RECURSOS.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 13 de junio de 2025

LA PRESIDENTA,
María Agut Puig
LA SECRETARÍA
Montserrat Paricio Comins

ANEXO

Ficha de mantenimiento de terceros.

Órgano que concede la disposición dineraria:

Fecha de Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta (*):

CIF:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina.

Firma y Sello de la Entidad Bancaria.

(*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Disposición dineraria.

Fecha y Firma (del beneficiario que percibe la disposición dineraria).

Declaro responsablemente no encontrarme incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Declaro autorizar y conocer el tratamiento de datos personal que se hace de mis datos personales a través de la presente convocatoria, al objeto que se haga efectivo el ingreso en el número de cuenta indicado de las disposiciones dinerarias aprobadas, en relación a la subvención mediante disposiciones dinerarias por la recogida separada de biorresiduos de 2024.

Autorizo que la disposición dineraria se ingrese en el número de cuenta indicado o bien que se compense de la liquidación 2024 por los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio, según mejor corresponda a nivel técnico y administrativo. Así como el uso de los datos bancarios adjuntos en futuras convocatorias del Consorcio, siempre que no desee cambiar el número de cuenta y con el derecho explícito que me asiste, como titular de los datos, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento y uso de estos datos.